

EL SALVADOR: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS 2013

RESUMEN EJECUTIVO

El Salvador es una república constitucional y multipartidista. En 2009, en elecciones que en general fueron libres y justas, los votantes eligieron como presidente a Carlos Mauricio Funes Cartagena, del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), por un período de cinco años. Asimismo, en marzo de 2012 hubo elecciones libres y justas para la Asamblea Legislativa y elecciones municipales. A veces, las autoridades no lograron controlar a las fuerzas de seguridad, las cuales cometieron abusos de los derechos humanos.

Los principales problemas de derechos humanos fueron la corrupción generalizada, debilidades en el poder judicial y en las fuerzas de seguridad (lo cual contribuyó a un alto índice de impunidad) y abuso, como violencia doméstica, discriminación y explotación sexual de niños y mujeres con fines comerciales.

Entre otros problemas de derechos humanos figuraron ejecuciones extrajudiciales aisladas y trato cruel por parte de las fuerzas de seguridad, prisión preventiva prolongada, condiciones de reclusión en extremo duras y peligrosas para la vida, algunas restricciones a la libertad de expresión y de prensa, trata de personas y discriminación de personas con discapacidades y personas con el VIH/SIDA. Asimismo, hubo una discriminación generalizada y algunos episodios de violencia hacia las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT). Otros problemas fueron el trabajo infantil y la aplicación deficiente del derecho laboral.

Persistió la impunidad a pesar de que el gobierno adoptó medidas para despedir a algunos oficiales que habían cometido abusos en el sistema penitenciario y dentro de la policía.

Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:

a. Privación arbitraria o ilícita de la vida

En el transcurso del año no hubo informes verificados de que el gobierno ni sus agentes hubieran cometido homicidios por motivos políticos; sin embargo, se informó que las fuerzas de seguridad habían participado en ejecuciones extrajudiciales. Al mes de agosto, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) había recibido 15 denuncias por presuntas ejecuciones

extrajudiciales cometidas por las fuerzas de seguridad, los militares y otras autoridades. Tres de los homicidios tuvieron lugar en el sistema penitenciario y uno, en un centro de detención policial. La PDDH tiene facultad para investigar (pero no para enjuiciar) abusos de los derechos humanos, por lo que remite dichos casos a la Fiscalía General de la República (FGR). Si bien la PDDH define todos los homicidios a manos de agentes públicos como ejecuciones extrajudiciales, no hubo informes verificables de este tipo de ejecuciones intencionales e ilegales por orden del gobierno ni con su complicidad. La Inspectoría General (IG) de la Policía Nacional Civil (PNC) informó que en el año se había acusado de homicidio a 14 agentes de la PNC, pero no especificó si los crímenes habían sido cometidos en el cumplimiento del deber.

El 2 de marzo, la PNC detuvo a dos oficiales por haber asesinado al recluso Mario Alexander Reyes Chávez, que se encontraba en un centro de detención policial en Los Planes de Renderos en calidad de testigo protegido en un caso de narcotráfico. Un comisionado de la PNC indicó que Chávez había recibido entre 25 y 28 disparos. El 7 de marzo, nueve de los 14 elementos policiales que trabajaban en el centro de detención fueron encarcelados y se encontraban a la espera de juicio. Reyes Chávez había avisado a la PNC que había recibido amenazas de muerte. Los medios informaron que antes del homicidio, en tres oportunidades, los oficiales de inteligencia habían notificado a las autoridades de la PNC sobre visitas de extraños al centro de detención y habían recomendado que las autoridades aumentaran la seguridad, pero la PNC no hizo nada al respecto. El 10 de octubre, un juez absolvió a un marero acusado de ser el autor intelectual del homicidio.

b. Desaparición

No se denunciaron desapariciones por motivos políticos. La organización no gubernamental (ONG) Asociación Pro-Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos (Pro-Búsqueda) recibió siete denuncias nuevas de niños que habían desaparecido en la guerra civil de 1980 a 1992. Al mes de julio, continuaba investigando 538 casos y había esclarecido otros 14.

c. Tortura y otras formas de trato o castigo cruel, inhumano o degradante

La ley prohíbe tales prácticas. Sin embargo, la PDDH recibió 89 denuncias de tortura o trato cruel, inhumano o degradante a manos de agentes públicos, entre ellas 58 que implicaban a oficiales de la PNC y 13, a efectivos de las fuerzas armadas. Asimismo, la PDDH recibió 445 denuncias de violaciones de la integridad humana, 324 a manos de oficiales de la PNC y 44, de efectivos de las

fuerzas armadas. La PDDH recibió denuncias de registros no autorizados, maltrato, abuso físico, insultos y acoso a manos de las fuerzas militares en las patrullas conjuntas que realiza con la PNC. El Ministerio de Defensa alega que investigó todos los casos que implicaban a efectivos de las fuerzas armadas pero no difundió los resultados de las investigaciones.

El 1° de junio, unos médicos informaron que un prisionero gravemente golpeado en la prisión Apanteos había muerto en una operación posterior. La madre de la víctima acusó a los guardias de la prisión de haber golpeado a su hijo. Los médicos del hospital donde lo estaban atendiendo avisaron a la FGR. El hospital informó que había muerto de neumonía, no como resultado de lesiones graves.

Varias ONG informaron que algunos funcionarios públicos, entre ellos agentes de la policía, trataban a las minorías sexuales con violencia y discriminación. Personas de la comunidad LGBT informaron que los organismos a cargo de la tramitación de los documentos de identidad, la PNC y la Fiscalía General las ridiculizaban cuando solicitaban tarjetas de identidad o daban parte de casos de violencia en su contra. La comunidad LGBT informó que las autoridades la habían acosado con registros sin ropa y preguntas sobre su género en tono degradante. La respuesta del gobierno a estos abusos fue principalmente a través de informes de la PDDH que hacían públicos casos específicos de violencia y discriminación hacia las minorías sexuales.

Condiciones en cárceles y centros de detención

Las condiciones en las cárceles y los centros de detención continuaron siendo rigurosas y peligrosas para la vida.

Condiciones físicas: El hacinamiento constituyó una grave amenaza para la salud y la vida de los reclusos. En muchas instalaciones, las condiciones de saneamiento, suministro de agua potable, ventilación, temperatura, asistencia médica e iluminación eran inadecuadas. Al 3 de septiembre, la Dirección General de Centros Penales notificó que había 26.672 reclusos en 23 centros penitenciarios y un pabellón hospitalario vigilado, con una capacidad conjunta para 8.328. La población carcelaria estaba conformada por 20.454 reclusos condenados y 6.218 en prisión preventiva. Al mes de septiembre, había 2.598 reclusas y, además, 701 reclusos en cuatro cárceles de menores con una capacidad total para 460 reclusos. Según el Director General del sistema penitenciario, al mes de septiembre, el hacinamiento ascendía al 320 por ciento. Debido a la superpoblación carcelaria, las autoridades policiales alojaban a algunas de las personas en prisión preventiva

en los pequeños centros de detención de las comisarías. Si bien estos centros tienen una capacidad conjunta para alojar a 1.200 personas, al mes de agosto las autoridades policiales tenían detenidas a más de 3.000. Aproximadamente el 78 por ciento de estas personas en prisión preventiva permanecieron en los centros de detención más de las 72 horas que dispone la ley para la comparecencia de un sospechoso ante el tribunal.

Debido a la falta de calabozos, las autoridades con frecuencia alojaban a las personas en prisión preventiva en cárceles comunes junto con delincuentes violentos. En las cárceles, hombres y mujeres estaban separados. Una cárcel de mujeres aparte en Ilopango, en líneas generales, estaba limpia y permitía que las madres reclusas tuvieran a sus hijos menores de cinco años con ellas.

Al 3 de septiembre, las autoridades carcelarias informaron que en el año habían muerto 36 prisioneros por causas naturales, homicidio y suicidio.

Las actividades de las maras en las cárceles y los centros de detención de menores continuaron siendo un problema grave. Las instalaciones de los centros de detención albergaban a 10.576 reclusos que pertenecían o habían pertenecido a las maras. En la medida de lo posible, los oficiales separaban a los mareros del resto de la población carcelaria común, pero las maras continuaron ejerciendo su influencia dentro de las prisiones y en el sistema judicial.

Según informes, los presos realizaban actividades delictivas desde sus celdas, algunas veces con la complicidad de los custodios. El ingreso ilegal de armas, drogas y demás objetos de contrabando (como teléfonos celulares y tarjetas para teléfonos celulares) fue un gran problema en las cárceles. Al 3 de septiembre, las autoridades carcelarias habían retirado a tres guardias de las prisiones por llevar objetos ilegales y habían sancionado a 100 guardias por conducta indebida. Si bien no se informaron patrones de abuso de personas con discapacidad en las cárceles, el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD), una entidad oficial, denunció incidentes aislados, entre ellos abuso sexual.

Administración: Las autoridades carcelarias mantuvieron información electrónica detallada sobre todos los prisioneros y se permitió la libertad bajo fianza de algunos delincuentes no violentos. La Procuraduría General habilitó un programa de mediación, principalmente para casos de conflictos familiares. Además, la FGR y los tribunales cuentan con programas de mediación y otros medios de solución de controversias. En algunos casos de delitos menores que implican daños y

perjuicios, los jueces suspendieron el proceso judicial cuando el acusado admitía su culpabilidad e indemnizaba debidamente a la víctima. Aunque no existe un defensor (ombudsman) penitenciario, la PDDH vela por los derechos de los reclusos y respondió a denuncias. Los presos y detenidos tenían un acceso razonable a las visitas y se les permitía practicar su religión.

Las autoridades penitenciarias permitían que los reclusos y detenidos presentaran denuncias ante las autoridades judiciales sin censura y solicitaran la investigación de las alegaciones creíbles de condiciones inhumanas. Las autoridades penitenciarias investigaban dichas alegaciones, si bien los resultados no siempre se documentaban de manera que el público tuviese acceso a la información.

Supervisión independiente: El gobierno no solo investigó y supervisó las condiciones en las cárceles y los centros de detención sino que permitió que observadores independientes de derechos humanos, ONG y los medios de comunicación realizaran visitas de supervisión a las cárceles. En el transcurso del año, algunos grupos religiosos, el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana (IDHUCA) y otros visitaron las prisiones.

d. Arresto o detención arbitrarios

Si bien la Constitución prohíbe el arresto y la detención arbitrarios, hubo denuncias de que la PNC arrestó y detuvo a algunas personas de manera arbitraria. La PDDH informó haber recibido 137 denuncias de detenciones ilegales.

Función de la policía y del aparato de seguridad

La PNC, supervisada por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, es la instancia responsable de mantener la seguridad pública, y el Ministerio de Defensa, la seguridad nacional. Es responsabilidad de las fuerzas armadas proteger la frontera internacional y realizar patrullas conjuntas con la PNC. El personal militar asignado a asistir a la PNC carece de facultad para efectuar arrestos. El presidente Funes renovó el decreto que autorizaba la participación militar en los deberes de la policía hasta mayo de 2014.

El 17 de mayo, la Corte Suprema declaró inconstitucional el nombramiento del general retirado Francisco Ramón Salinas Rivera como director de la PNC y del general retirado David Munguía Payés como ministro de Justicia y Seguridad Pública por sus vínculos con las fuerzas armadas. La Constitución separa las funciones de seguridad pública de las fuerzas armadas.

La eficiencia de la PNC se vio perjudicada por capacitación insuficiente, falta de aplicación de la ley de la carrera policial administrativa, ascensos arbitrarios, escasez de fondos públicos, la incapacidad de hacer cumplir de manera efectiva las normas probatorias, instancias de corrupción y delincuencia. Al 12 de septiembre, la Inspectoría General (IG) informó que las autoridades habían acusado a 14 elementos policiales de homicidio. Asimismo, recibió 1.163 denuncias de presunta conducta policial indebida, y remitió 473 de ellas a la FGR, al tiempo que sancionó a 1.006 agentes en respuesta a denuncias presentadas en el transcurso del año y en años anteriores. Estas sanciones comprendieron el despido de 121 agentes por conducta indebida y la suspensión de 677 sin goce de sueldo. Al 28 de agosto, la FGR había investigado 217 acusaciones a elementos policiales, lo cual redundó en la resolución de 29 casos por mediación y dos condenas.

La IG informó que la mayoría de los agentes de la PNC y los cadetes de la academia policial habían recibido capacitación en materia de derechos humanos, impartida entre otros por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana (IDHUCA) y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). La PNC informó que al mes de julio se había capacitado a 2.728 agentes en materia de derechos humanos.

Procedimientos de arresto y trato durante la detención

La Constitución exige una orden de detención por escrito, excepto cuando se arresta a la persona en flagrante. Las autoridades arrestaron a las personas con órdenes de detención sustentadas en pruebas y expedidas por un oficial debidamente autorizado. La Constitución establece que el arrestado tiene derecho a la pronta determinación judicial sobre la legalidad de su detención y, en general, las autoridades respetaron ese derecho. En general, la policía informó a los detenidos los cargos que pesaban en su contra cuanto antes.

La ley permite la libertad bajo fianza de los detenidos que presenten pocas probabilidades de fugarse o cuya liberación no entorpezca la investigación del caso. En la mayoría de los casos, el sistema de fianzas funcionó de manera satisfactoria. Por lo general, los tribunales hicieron cumplir un fallo que establece que un interrogatorio sin la presencia de un abogado se considera coacción y que toda prueba obtenida de esa manera es inadmisibles. Por ello, en términos generales, las autoridades de la PNC demoraron los interrogatorios hasta que llegara un defensor público o un abogado. Se permitió que los familiares tuvieran

acceso inmediato a los detenidos. Normalmente, los detenidos tuvieron acceso sin dilaciones a un abogado de su elección o a otro proporcionado por el Estado.

La Constitución permite que la PNC mantenga demorada a una persona durante 72 horas antes de entregarla al juzgado, después de lo cual el juez puede ordenar la detención por otras 72 horas para determinar si se justifica una investigación. La ley contempla hasta seis meses para la investigación de delitos graves antes de solicitar un juicio o el sobreseimiento de la causa. En casos excepcionalmente complicados, el fiscal puede solicitar a un tribunal de apelaciones que prorrogue el plazo tres o seis meses, según la gravedad del delito. Muchos casos no se concluyeron dentro del plazo previsto en la ley. En marzo, el Grupo de Trabajo de la ONU sobre la Detención Arbitraria emitió un informe en que indicaba que cuando había visitado El Salvador en 2012, había 7.376 detenidos en prisión preventiva, 937 de los cuales habían superado el plazo máximo de un año de prisión preventiva permitida por ley antes de proceder a la imposición de la pena.

Arresto arbitrario: La PDDH notificó 137 denuncias de detenciones arbitrarias.

Prisión preventiva: La prisión preventiva prolongada constituyó un problema grave. Al finalizar el año, el 24 por ciento de la población carcelaria estaba en esta situación. Dilatados procesos legales, el alto número de detenidos, la ineficiencia judicial, la corrupción y la escasez de personal ocasionaron retrasos en los juicios. Dado que pueden transcurrir varios años antes de que un caso llegue a juicio, algunos reclusos permanecieron encarcelados más tiempo que la condena legal máxima contemplada para el delito que presuntamente habían cometido. En esos casos, los detenidos pueden solicitar a la Corte Suprema que reconsidere su permanencia en prisión.

e. Denegación de un juicio público imparcial

La Constitución dispone la independencia del poder judicial pero este fue afectado por ineficiencia, corrupción, pugnas políticas y escasez de recursos. La corrupción considerable del sistema judicial contribuyó a un alto índice de impunidad, lo que socavó el estado de derecho y el respeto del público al poder judicial. El índice de condenas penales fue inferior al 5 por ciento. Una estrategia de seguridad pública ineficaz, la insuficiencia de fondos públicos y capacitación de la PNC sumadas a la ineficacia en los puestos directivos de alto mando dificultaron la identificación, el arresto y el enjuiciamiento de los autores de abusos de los derechos humanos y otros delitos, lo cual redujo la confianza pública en el sistema judicial. La intimidación y el homicidio de agentes de la policía, víctimas de delitos y testigos

crearon un clima de temor que complicó la investigación de delitos violentos y otros presuntos abusos de los derechos humanos.

La Asamblea Legislativa no siempre acataba los fallos de la Corte Suprema. El 24 de enero, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema emitió un fallo sobre la inconstitucionalidad de la nominación de tres personas por parte de la Asamblea Legislativa al Tribunal de Cuentas por causa de su afiliación a partidos políticos. El 20 de marzo, la Asamblea Legislativa hizo caso omiso de este fallo y volvió a nominar a dos de estas personas y a un suplente. La Corte Suprema reiteró su fallo a efectos de que la nominación de estas personas era inconstitucional y el 25 de julio, la Asamblea Legislativa finalmente nominó a otras tres personas que no fueron objeto de impugnación.

El 20 de junio, el relator especial de la ONU emitió un informe en que criticaba a la Asamblea Legislativa por desacatar los fallos de la Corte Suprema en la crisis constitucional de 2012.

Al mes de julio, la PNC había conferido protección a 52 víctimas y 89 testigos. Sin embargo, algunos jueces denegaron el anonimato a los testigos en juicios, y la intimidación y la violencia de las maras hacia los testigos contribuyeron a crear un clima de impunidad en los procesos penales.

En el transcurso del año, la FGR recibió tres denuncias contra jueces y al mes de junio, la Corte Suprema había dejado cesantes a dos jueces. Además, la Fiscalía General investigó una denuncia contra un fiscal por conducta indebida. Al mes de octubre no se había notificado condena alguna.

Procedimientos judiciales

Se empleaban jurados para cargos específicos, como la contaminación ambiental y algunos delitos menores, pero los jueces decidían la mayoría de los casos. Por ley, los jurados solamente entienden en causas que la ley no asigna a los tribunales de primera instancia. Una vez que el jurado determina la inocencia o culpabilidad, el tribunal decide la pena.

Los acusados tienen derecho a estar presentes en los tribunales, interrogar a los testigos y presentar testigos y pruebas. Por otra parte, la Constitución dispone la presunción de la inocencia, el derecho a que se notifiquen las acusaciones que pesan en contra del detenido con prontitud y en detalle, el derecho a un juicio justo y público sin dilaciones indebidas, el derecho a un juicio por jurado, la protección

contra la autoincriminación, el derecho a comunicarse con un abogado de su elección, el derecho a tiempo y lugar suficientes para preparar la defensa, la ausencia de coerción, el derecho a enfrentarse a los testigos hostiles y a presentar pruebas y testigos propios, el derecho a apelar, el acceso de los acusados y sus abogados a las pruebas que estén en manos de la Fiscalía y que sean pertinentes para el caso y el nombramiento de abogados facilitados por el gobierno para los indigentes. Sin embargo, no siempre se respetan estos derechos y protecciones legales. El veredicto de un jurado es definitivo, pero es posible apelar contra el de un juez. Los juicios son públicos. La ley confiere estos derechos a todos los ciudadanos.

Presos y detenidos por motivos políticos

No hubo denuncias sobre presos ni detenidos políticos.

Procedimientos y recursos judiciales civiles

La ley establece el acceso a los tribunales y permite a los litigantes interponer demandas civiles en busca de indemnizaciones por violaciones de los derechos humanos, y para que cesen tales violaciones. Por lo general, se cumplieron las órdenes de los tribunales nacionales.

Fallos de los tribunales regionales de derechos humanos

Las personas naturales o jurídicas pueden presentar peticiones por casos de violación de los derechos humanos de una persona ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que a su vez eleva el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Corte puede ordenar recursos civiles, como una indemnización justa al damnificado.

El 29 de mayo, en respuesta a una petición presentada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en nombre de una embarazada con un feto no viable cuyos médicos habían diagnosticado que corría el riesgo de morir por complicaciones en el embarazo como consecuencia de trastornos preexistentes, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ordenó al gobierno que adoptara las medidas necesarias para proteger la salud de la mujer. El 4 de junio, el Ministerio de Salud permitió que se practicara una cesárea prematura y notificó que el bebé había muerto cinco horas después de la intervención.

f. Injerencia arbitraria en la intimidad personal, la familia, el hogar o la correspondencia

La Constitución prohíbe esos actos y, en general, el gobierno respetó esas prohibiciones en la práctica.

Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:

a. Libertad de expresión y de prensa

La Constitución prevé la libertad de expresión y de prensa y el gobierno, en general, respetó estos derechos en la práctica. Sin embargo, en el año hubo algunos casos de restricciones a la libertad de expresión y de prensa. La ley permite que el Poder Ejecutivo use el servicio de cadena nacional y ocupe temporalmente todas las emisoras y los canales de cable para televisar contenido político. Ocasionalmente, el presidente se valió de esta ley para destacar sus logros.

Libertad de expresión: Las personas podían criticar al gobierno en público o en privado sin represalias y, por lo general, este no interfería en esas críticas. El 26 de junio, la Asamblea Legislativa emitió un decreto por el que prohibía que las personas expresaran opiniones que pudieran difamar a los candidatos presidenciales. En respuesta a la presión ejercida por la sociedad civil, el presidente Funes vetó el decreto el 16 de julio.

Libertad de prensa: Los medios independientes se mantuvieron activos y expresaron una amplia gama de opiniones con algunas restricciones. No hubo una restricción considerable por parte del gobierno a la publicación de libros. El 23 de octubre, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) determinó que algunas empresas mediáticas habían difundido por televisión tres anuncios publicitarios de carácter político que constituían “campana sucia” y les impuso sanciones. No existe ninguna disposición legal que permita que el TSE sancione a las empresas mediáticas. Las empresas se quejaron de que el fallo era discriminatorio y constituía una violación de la libertad de expresión.

Violencia y hostigamiento: El 4 de junio, unos obreros de San Miguel amenazaron al periodista Ángel Lemus, del canal 12, le quitaron la cámara por la fuerza y físicamente le impidieron que saliera de su vehículo por 20 minutos. Lemus y Geovanny Girón estaban filmando la maquinaria de construcción de la alcaldía municipal de San Miguel empleada para trabajar en la residencia particular del

alcalde de dicha localidad. Tras el incidente, la PNC arrestó a 14 obreros. El caso se encontraba en la etapa de investigación.

Censura o restricción del contenido: Si bien la publicidad oficial representó una buena parte de los ingresos por publicidad en los medios, no se difundieron los datos precisos. Los redactores de prensa y directores de radio ocasionalmente disuadían a los periodistas de informar sobre temas que no serían bien recibidos por los propietarios o empresarios de dichos medios. Según la Asociación de Periodistas de EL Salvador (APES), los medios se autocensuraban, especialmente al informar sobre actividades de maras y narcotráfico. La APES manifestó que muchos periodistas se abstendrían de informar detalladamente sobre estos temas por temor a represalias de las maras y de los grupos de narcotraficantes.

Repercusión no gubernamental: La APES señaló que los periodistas que informaban sobre el narcotráfico y las maras fueron blanco de amenazas e intimidación, lo que llevó a la autocensura en los medios de comunicación.

Libertad en Internet

No se impusieron restricciones oficiales al acceso a la internet ni hubo informes creíbles de que el gobierno controlara la correspondencia electrónica ni las salas de chateo sin la debida autoridad legal. Las personas y los grupos podían expresar opiniones por la internet, incluso por correo electrónico. En todo el país había acceso a la internet en lugares públicos. La Unión Internacional de Telecomunicaciones informó que en 2012 el 25,5 por ciento de la población usaba la internet.

Libertad académica y actos culturales

No hubo restricciones del gobierno a la libertad académica ni los actos culturales.

c. Libertad de reunión y asociación pacíficas

La Constitución estipula la libertad de reunión y asociación y en la práctica, en general, el gobierno respetó estos derechos.

c. Libertad de culto

Véase el Informe del Departamento de Estado sobre la libertad de culto internacional (*International Religious Freedom Report*) en www.state.gov/j/drl/irf/rpt/.

d. Libertad de circulación, desplazados internos, protección de refugiados y apátridas

La Constitución garantiza la libertad de circulación dentro del país, los viajes al exterior, la emigración y la repatriación y, en general, el gobierno respetó estos derechos en la práctica. El gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones humanitarias para brindar protección y asistencia a los desplazados internos, los refugiados, los refugiados que regresan, los solicitantes de asilo, los apátridas y otras personas de interés.

Protección de los refugiados

Concesión de asilo: La ley contempla la concesión de asilo o la condición de refugiado, y el gobierno ha establecido un sistema para conferir protección a los refugiados. Al 11 de septiembre, había recibido dos peticiones de refugiados pero aún no había tomado una decisión al respecto.

Sección 3. Respeto de los derechos políticos: El derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno

La Constitución garantiza el derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno de forma pacífica y los ciudadanos ejercieron ese derecho en la práctica mediante elecciones periódicas, libres y justas basadas en el sufragio universal.

Elecciones y participación política

Elecciones recientes: Las elecciones a la Asamblea Legislativa se celebraron en marzo de 2012, y los grupos de observadores independientes informaron que fueron justas y libres, con pocas irregularidades. En dichos comicios, al igual que en los anteriores, los partidos políticos ARENA y FMLN se acusaron mutuamente de empadronar a votantes de otros países conforme a la ley actual de empadronamiento (la cual permite que una persona se empadrene con dos testigos que den fe de su identidad).

Participación de la mujer y las minorías: Había 23 mujeres en la Asamblea Legislativa de 84 miembros, seis mujeres en la Corte Suprema integrada por 15 miembros, y tres mujeres en el gabinete de 13 miembros. Ningún miembro de la Corte Suprema, la Asamblea u otras entidades gubernamentales se identificó como perteneciente a una minoría étnica o comunidad indígena y tampoco había cargos en los partidos políticos ni en las curules parlamentarias reservadas para dichas minorías.

Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno

La ley dispone la imposición de sanciones penales por corrupción oficial; sin embargo, el gobierno no aplicaba la ley con eficacia y, con frecuencia, los funcionarios practicaban la corrupción con impunidad. La ONG denominada Iniciativa Social para la Democracia (ISD) manifestó que las autoridades, especialmente en el sistema judicial, con frecuencia cometían actos de corrupción con impunidad.

Corrupción: Hay cinco oficinas que comparten la responsabilidad de combatir la corrupción, a saber, el Tribunal de Cuentas (unidad de la Corte Suprema que funge de oficina de transparencia y tribunal de rendición de cuentas), la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción (dependencia del Ejecutivo que implementa la iniciativa de gobierno electrónico y se encarga de los diarios oficiales), la Unidad de Anticorrupción de la FGR (que se dedica a investigar casos de corrupción), la Sección de Probidad de la Corte Suprema (que se encarga de hacer cumplir la ley de enriquecimiento ilícito) y el Tribunal de Ética Gubernamental (instancia administrativa que sanciona a los funcionarios públicos que cometen irregularidades en el desempeño de sus funciones).

Algunas ONG, como la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES), alegaron que la Corte Suprema no abordaba debidamente la corrupción de los jueces y que la impresión de corrupción y la débil aplicación del derecho penal por parte de los jueces contribuían a la falta de confianza en el poder judicial. Según la FUSADES, al 30 de junio, la Corte Suprema no había resuelto los casos de 1.000 denuncias interpuestas a magistrados. Al 30 de junio, la Corte Suprema había resuelto 28 casos que implicaban a jueces, lo cual redundó en la cesantía de dos jueces, la suspensión de 16 y el sobreseimiento de 10. La FUSADES lanzó un sitio web que puso las actuaciones y los expedientes judiciales a disposición del público.

Al 13 de septiembre, el Tribunal de Ética Gubernamental había recibido 166 denuncias que implicaban a 407 funcionarios públicos. El tribunal resolvió 189 denuncias de su casuística de años, impuso seis sanciones y remitió cinco casos a la FGR.

El 4 de marzo, los medios informaron que en el año 2012 la Asamblea Legislativa había gastado \$150.000 (el dólar estadounidense es la moneda nacional de El Salvador) en obras de arte, lo cual representaba más del doble del dinero que se había gastado en obras de arte en los 15 años anteriores juntos. Asimismo, los medios informaron que algunas de las obras habían desaparecido de la Asamblea Legislativa. Algunos grupos de la sociedad civil criticaron con vehemencia a la Asamblea Legislativa por este gasto, en especial a la luz de las limitaciones presupuestarias considerables que padece el gobierno.

Protección de delatores: La ley no contempla la protección de empleados públicos ni privados por divulgar información de manera interna ni por hacer divulgaciones públicas lícitas de pruebas de actos ilícitos.

Divulgación de información financiera: La ley de enriquecimiento ilícito exige que los funcionarios nombrados y electos presenten una declaración de patrimonio a la Sección de Probidad de la Corte Suprema. Las declaraciones no están a disposición del público y la ley no contempla sanciones por incumplimiento.

Acceso público a la información: La ley dispone el derecho de acceso a información oficial y si bien contempla mecanismos para apelar contra la denegación de información, las autoridades no implementaron dicha ley en la práctica. La ley contempla una breve lista de excepciones para justificar la no divulgación, un plazo razonablemente corto para que la autoridad pertinente entregue la información o responda, la gratuidad del trámite y sanciones administrativas por incumplimiento.

Algunos funcionarios públicos se negaron a divulgar la información. Por ejemplo, al 1° de octubre, el presidente de la Asamblea Legislativa, Sigfrido Reyes, se había negado a publicar el sueldo de los asesores de la Asamblea, incluso después de que el Instituto de Acceso a la Información Pública le había ordenado que lo hiciera en dos oportunidades.

El 8 de febrero, la Asamblea Legislativa aprobó enmiendas que debilitan considerablemente la Ley de Acceso a la Información Pública al ampliar la cantidad de información oficial que se puede evitar divulgar públicamente y al

reducir el poder de la sociedad civil de nominar a los comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública, ente responsable de aplicar dicha ley. En respuesta a la presión ejercida por la sociedad civil, el presidente Funes vetó las enmiendas el 14 de febrero y el 23 del mismo mes nombró a los cinco comisionados, con lo cual puso fin a la demora de casi un año en el proceso de nominación.

Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de presuntas violaciones de los derechos humanos

Varios grupos nacionales e internacionales de derechos humanos actuaron en general sin restricciones gubernamentales, e investigaron y publicaron sus resultados sobre casos de derechos humanos. Si bien, en general, los funcionarios públicos cooperaron y fueron receptivos con estos grupos, a veces algunos se mostraron renuentes a tratar aspectos de los derechos de los trabajadores con las ONG y la PDDH. El gobierno exigió que las ONG nacionales e internacionales se inscribieran en un registro oficial, pero algunas ONG nacionales señalaron que el gobierno dificultaba el trámite más de lo necesario.

Entes gubernamentales de derechos humanos: El ente principal de investigación y vigilancia de los derechos humanos es la PDDH, organismo autónomo, cuyo director es elegido por la Asamblea Legislativa por un período de tres años. La PDDH expidió informes y comunicados de prensa con frecuencia sobre casos prominentes de derechos humanos. Dicha entidad contó con la cooperación del gobierno y funcionó sin injerencias gubernamentales ni partidistas; dispuso de recursos suficientes y, en general, se le consideró eficaz.

La PDDH sostuvo un diálogo constructivo con la Presidencia. El gobierno reconoció públicamente que había recibido los informes de la PDDH, aunque en algunos casos no tomó medida alguna respecto de las recomendaciones de la PDDH, que carecen de carácter vinculante.

Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas

Si bien la Constitución y otras leyes disponen la igualdad de todas las personas ante la ley y prohíben la discriminación por motivos de raza, sexo, discapacidad, idioma, orientación sexual, identidad de género o clase social, en la práctica el gobierno no hizo cumplir debidamente estas prohibiciones. Se discriminó a la mujer, las personas con discapacidades, lesbianas, homosexuales, bisexuales y transgénero (LGBT), así como a los indígenas. La Secretaría de Inclusión Social

(SIS), encabezada por la primera dama Vanda Pignato, realizó esfuerzos por superar el prejuicio tradicional en todos estos ámbitos.

Mujeres

Violación y violencia doméstica: La ley tipifica la violación y la definición de violación contenida en el Código Penal puede regir para la violación conyugal. La ley exige que la FGR procese casos de violación con o sin la acusación formal de la víctima, pero no permite que la víctima anule la acusación penal. En general, la pena por violación es de seis a diez años de reclusión, pero la ley contempla una condena máxima de 20 años por violación de ciertos tipos de víctimas, como niños y personas con discapacidad.

Los incidentes de violación continúan sin denunciarse por varios motivos, como presión social y cultural a las víctimas, temor a represalias, respuestas ineficaces y falta de apoyo de las autoridades hacia las víctimas, miedo a la publicidad y la impresión que tienen las víctimas de que hay pocas probabilidades de enjuiciamiento. Las leyes que sancionan la violación no se cumplieron debidamente.

Las violaciones y otros delitos sexuales contra la mujer fueron muy frecuentes. Al 28 de agosto, la FGR había notificado 4.826 casos de presuntos delitos sexuales que habían generado 392 sentencias condenatorias en el transcurso del año. Al 10 de octubre, el ISDEMU había notificado 3.466 casos de presunto abuso sexual, físico y psicológico y violación.

Al mes de octubre, el ISDEMU había otorgado asistencia psicológica y de salud a 5.535 mujeres víctimas de abuso sexual, violencia doméstica, malos tratos, acoso sexual y laboral, explotación sexual con fines comerciales, trata de personas o tráfico de migrantes.

La ley prohíbe la violencia doméstica y, en general, dispone penas de entre uno a tres años de prisión, aunque algunas expresiones de violencia doméstica acarrear penas más severas. Asimismo, permite obtener órdenes de alejamiento para los infractores. Las leyes que sancionan la violencia doméstica no se cumplieron a cabalidad, y los casos no se procesaron en la debida forma. Una ley de 2011 prohíbe la mediación en casos de violencia doméstica.

La violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica, fue un problema generalizado y grave. Al mes de julio, la PNC había denunciado 1.904 casos de

presunta violencia doméstica. Una gran parte de la población consideraba que la violencia doméstica era socialmente aceptable y, al igual que con la violación, se subnotificó su incidencia.

En junio, en dos incidentes separados, dos hombres les dispararon a sus novias después de un altercado doméstico. Ambas mujeres sobrevivieron con lesiones y la policía arrestó a los dos hombres. Los casos se encontraban en la etapa de investigación.

Durante el año, el presidente Funes participó de una campaña gubernamental para apoyar la labor de la SIS en su lucha por eliminar la violencia contra la mujer. El ISDEMU trabajó en coordinación con los Poderes Judicial y Ejecutivo y con grupos de la sociedad civil para realizar campañas de concientización pública sobre la violencia doméstica y el abuso sexual. La PDDH, la FGR, la Corte Suprema, la Unidad de Defensoría Pública y la PNC colaboraron con ONG y otras organizaciones para combatir la violencia contra la mujer por medio de campañas educativas, un mayor cumplimiento de la ley y programas de las ONG de apoyo a las víctimas. La SIS, por intermedio del ISDEMU, definió políticas, programas y proyectos sobre violencia doméstica y continuó con su línea telefónica de atención directa y dos albergues separados para las víctimas de abuso doméstico y niños víctimas de la explotación sexual con fines comerciales. La eficacia de los esfuerzos del gobierno por combatir la violencia doméstica fue mínima.

Acoso sexual: La ley prohíbe el acoso sexual y establece penas de tres a cinco años de reclusión, cuando la víctima es adulta, y de cuatro a ocho años, cuando la víctima es menor de edad. También pueden imponerse multas, que se agregan al período de encarcelamiento cuando el autor del delito tiene una posición de autoridad o relación de confianza con la víctima. Asimismo, la ley dispone que los empleadores adopten medidas tendientes a evitar el acoso sexual, la violencia contra la mujer y otros problemas de acoso en el lugar de trabajo. Por otro lado, exige que los empleadores elaboren y pongan en práctica programas de prevención para combatir la violencia contra la mujer, el abuso sexual y otros riesgos psicológicos. Sin embargo, el Gobierno no hizo cumplir eficazmente las leyes sobre acoso sexual.

Dado que la subnotificación por parte de las víctimas de acoso sexual pareció ser muy generalizada, fue difícil calcular el alcance del problema. Al 28 de agosto, la FGR había notificado 552 casos de presunto acoso sexual en el año, de los cuales 33 habían redundado en condenas.

Derechos reproductivos: Las parejas y las personas gozaron del derecho de decidir el número de hijos que deseaba tener, el espaciamiento de los nacimientos y el momento para tenerlos. La información sobre métodos anticonceptivos y el acceso a estos estaba ampliamente difundida. Las encuestas de demografía y salud revelaron que el 72 por ciento de las mujeres casadas usaban algún método de planificación familiar. En general, se dispuso de atención prenatal y calificada en el momento del parto.

Discriminación: La Constitución confiere a hombres y mujeres los mismos derechos legales en virtud del derecho de familia y propiedad pero, en la práctica, las mujeres no recibieron igual trato. La ley establece penas de uno a tres años de reclusión para los funcionarios públicos que denieguen a una persona sus derechos civiles por motivos de género, y de seis meses a dos años para los empleadores que discriminen a las mujeres en el lugar de trabajo. No obstante, en general, los empleados no notificaron estas violaciones por temor a represalias de sus empleadores.

Si bien la prueba de embarazo como condición de empleo es ilegal, presuntamente, algunas empresas exigieron a las candidatas a puestos de trabajo que presentaran resultados de una prueba de embarazo y algunas empresas despidieron ilegalmente a trabajadoras embarazadas. Al mes de octubre, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social había recibido 16 denuncias por despido ilegal de embarazadas pero no había impuesto multas.

Si bien la ley prohíbe la discriminación por motivos de género, las mujeres sufrieron discriminación cultural, económica y social. Existe el requisito legal de igualdad de pago por el mismo trabajo, pero el salario promedio percibido por la mujer por un trabajo comparable fue un 57 por ciento inferior al de los hombres. A menudo, se dio prioridad a los hombres para la contratación y los ascensos en el empleo y no se brindó a las mujeres igualdad de trato en sectores tradicionalmente dominados por los hombres, como la agricultura y el comercio. En general, la capacitación para la mujer se limitó a ámbitos ocupacionales de bajos y medianos ingresos en los que ella ya ocupaba la mayoría de los cargos, como la enseñanza, la enfermería, la confección de prendas de vestir, las industrias caseras y la pequeña empresa.

Niños

Inscripción de nacimientos: La ciudadanía se adquiere por nacimiento en el país y de los padres. La ley exige que los padres inscriban a sus hijos en un plazo de 15

días del nacimiento o, de lo contrario, se cobra una multa de \$2,86. Si bien no se contó con estadísticas firmes, muchos nacimientos no se inscribieron. La falta de inscripción se tradujo en la denegación de la matriculación escolar.

Educación: La educación es gratuita, universal y obligatoria hasta el noveno grado y prácticamente gratuita en la escuela secundaria. Con frecuencia, las zonas rurales no ofrecieron la educación exigida a todos los alumnos que reunían las condiciones por falta de recursos y porque los padres en las zonas rurales, a menudo, retiraban a los niños de la escuela en el sexto grado para que pudiesen trabajar.

Abuso de menores: El abuso de menores fue un problema grave y generalizado. Los incidentes de violación continúan sin denunciarse por varios motivos, como presión social y cultural a las víctimas, temor a las represalias contra las víctimas, respuestas ineficaces y falta de apoyo de las autoridades, miedo a la publicidad y la impresión que tienen las víctimas de que hay pocas probabilidades de enjuiciamiento.

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), entidad gubernamental autónoma, definió políticas, programas y proyectos sobre el abuso infantil, mantuvo un albergue para los niños víctimas de abuso y explotación sexual con fines comerciales, y llevó adelante una campaña de concientización sobre la violencia para combatir el abuso infantil. El ISNA notificó que de enero a setiembre en 11 albergues se alojó a 496 niños víctimas de abuso. Según un informe del Banco Mundial del año 2012, el 41% de los primeros embarazos entre las niñas de 10 a 19 años era por abuso sexual, y en el 12% de esos casos el abuso lo había cometido un familiar.

Matrimonio forzado y en edad temprana: La edad mínima que contempla la ley para contraer matrimonio es de los 18 años, aunque la ley autoriza el matrimonio a partir de los 14 si tanto el niño como la niña ya alcanzaron la pubertad y la niña está embarazada o la pareja tiene un hijo. Según el UNICEF, el 5% de los niños estaba casado a los 15 años, y el 25%, a los 18. El UNFPA informó que el país carecía de datos desagregados por características demográficas, sociales y económicas y que, por ende, no podía elaborar políticas y programas adecuados para abordar la problemática del matrimonio forzado y en edad temprana.

Explotación sexual infantil: La explotación sexual infantil continuó siendo un problema y algunas niñas fueron obligadas a ejercer la prostitución. La trata de niños con fines sexuales está contemplada en las leyes sobre la trata de personas en

el Código Penal, que dispone penas de cuatro a ocho años de reclusión por delitos de trata. Si la víctima de un delito es un niño se considera un agravante y la pena aumenta en un tercio. Sin embargo, el gobierno no aplicó estas leyes de manera eficaz.

La edad mínima para el consentimiento sexual es de 18 años. La ley define el estupro como relaciones sexuales con alguien menor de 18 años de edad, y contempla condenas de entre cuatro y 20 años de prisión. Al 28 de agosto, la FGR había notificado 1.445 casos de presuntas violaciones de menores que habían generado 37 sentencias condenatorias.

La ley prohíbe el pago por servicios sexuales a todo menor de 18 años. Al mes de diciembre, el albergue del INSA solo para niñas objeto de la trata de personas había recibido a 11 víctimas de explotación sexual con fines comerciales en una residencia. La SIS, por intermedio del ISDEMU, continuó con su línea telefónica de atención directa para las víctimas de explotación sexual con fines comerciales y de abuso doméstico. La ley prohíbe la facilitación o la compra de materiales que contengan pornografía infantil, así como cualquier participación en esas actividades, y sanciona estos delitos con hasta 16 años de prisión.

Sustracción internacional de menores: El país es signatario del Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Para obtener información, véase el informe anual del Departamento de Estado sobre cumplimiento en www.travel.state.gov/abduction/resources/congressreport/congressreport_4308.html, así como información específica del país en http://www.travel.state.gov/abduction/country/country_5819.html.

Antisemitismo

No hubo denuncias de actos antisemitas. La comunidad judía asciende a un total aproximado de 150 personas.

Trata de personas

Véase también el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip.

Personas con discapacidad

La ley prohíbe que las personas con discapacidad física, sensorial, intelectual y mental sean objeto de discriminación en cuanto a empleo, educación, viaje por vía aérea u otros medios, acceso a la atención de salud o prestación de otros servicios públicos. Según el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad (CONAIPD), el gobierno no asignó suficientes recursos para hacer cumplir estas prohibiciones efectivamente, en particular en los campos de educación, empleo y transporte. El gobierno no hizo cumplir eficazmente los requisitos legales para el acceso a edificios, información y comunicación de las personas con discapacidad. Prácticamente no hay rampas de acceso y apenas se toman medidas para que las personas con discapacidad puedan desplazarse. En general, los niños con discapacidad asisten a la escuela, pero en los niveles superiores la asistencia escolar depende más de los recursos financieros de los padres.

El CONAIPD, conformado por representantes de varias entidades gubernamentales, es el organismo encargado de velar por los derechos de las personas con discapacidad, pero carece de capacidad de ejecución.

Solo el 5 por ciento de las empresas y ningún ente gubernamental acataron el requisito legal de contratar a una persona con discapacidad por cada 25 contratadas.

Si bien no se informaron patrones de abuso en cárceles ni en establecimientos educativos o de salud mental, el CONAIPD notificó incidentes aislados, como el abuso sexual, en dichos establecimientos.

El CONAIPD notificó que se solía despedir a personas que quedaban discapacitadas, que a las personas con discapacidad no se les tenía en cuenta para puestos para los que estaban calificadas y que algunas escuelas no aceptaban a niños con discapacidad por falta de lugar y recursos. No hay un sistema formal para radicar denuncias ante el gobierno.

En el transcurso del año, la SIS y el CONAIPD realizaron campañas de concientización, dictaron cursos de sensibilización, promovieron el empleo de personas con discapacidad y capacitaron a médicos y maestros en los derechos de las personas con discapacidad.

El 19 de junio, el secretario de la SIS anunció el lanzamiento de una política de inclusión educativa, iniciativa conjunta entre la SIS y la Universidad de El

Salvador dirigida a eliminar la discriminación de las personas con discapacidad en los ámbitos académico y laboral.

Varios organismos públicos y privados, como la Fundación Teletón pro Rehabilitación y el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI), promovieron los derechos de las personas con discapacidad. La Fundación pro Rehabilitación, en cooperación con el ISRI, siguió encargada del funcionamiento de un centro de tratamiento de las personas con discapacidad. Sin embargo, el CONAIPD informó que el financiamiento del gobierno para el ISRI fue mínimo.

Pueblos indígenas

En abril de 2012, la Asamblea Legislativa aprobó una reforma constitucional mediante la cual se reconoce la existencia de los pueblos indígenas y sus derechos. La Constitución establece que las lenguas indígenas forman parte del patrimonio nacional y deben preservarse y respetarse. Había menos probabilidades de que se inscribiera el nacimiento de personas indígenas en el registro oficial, lo cual reduce las oportunidades educativas ya que es obligatorio presentar el acta de nacimiento para inscribir a un niño en la escuela.

Pocas personas se identificaban públicamente como indígenas pero en algunas comunidades indígenas pequeñas los miembros continuaban con sus costumbres tradicionales sin represión ni injerencia del gobierno ni de grupos no indígenas. Los cálculos del gobierno correspondientes a 2004, los más recientes, indican que cerca del 99 por ciento de las personas indígenas vive en situación de pobreza.

Ninguna ley nacional confiere a los indígenas el derecho de participar en los ingresos obtenidos de la explotación de los recursos naturales en tierras indígenas. El gobierno no demarcó ningún territorio como perteneciente a las comunidades indígenas. Debido a que pocos poseían la escritura de propiedad de la tierra, las oportunidades de obtener préstamos bancarios y otras formas de crédito eran sumamente limitadas. La PDDH informó que los indígenas sufrían discriminación en el acceso a puestos de trabajo y en el lugar de trabajo.

James Anaya, relator especial de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, emitió un informe final el 25 de junio producto de su visita en 2012. En el informe menciona que los efectos de violaciones anteriores de los derechos humanos habían dado lugar a una situación en la que las personas indígenas sufrían desventajas generalizadas. Anaya manifestó que el pueblo indígena continuaba sufriendo la pérdida de conocimientos culturales y la

capacidad de expresar plenamente su identidad y de ejercer los derechos correspondientes. Por otra parte, Anaya reconoció los pasos recientes que dio del gobierno para reconocer a los pueblos indígenas y promover sus derechos humanos.

Abusos sociales, discriminación y actos de violencia motivados por la orientación sexual y la identidad de género

Si bien la ley prohíbe la discriminación por la orientación sexual de las personas, la discriminación estaba generalizada. Además, las personas transgénero sufrían una discriminación considerable.

La discriminación social y oficial por la orientación sexual estaba generalizada en el empleo y en el acceso a atención sanitaria y los documentos de identidad. Algunas ONG informaron que los funcionarios públicos, incluida la policía, actuaban con violencia y discriminación hacia las minorías sexuales. Personas de la comunidad LGBT informaron que los organismos a cargo de la tramitación de los documentos de identidad, la PNC y la Fiscalía General las ridiculizaban cuando solicitaban tarjetas de identidad o daban parte de casos de violencia en su contra. La respuesta del gobierno a estos abusos fue principalmente a través de informes de la PDDH que hacían públicos casos específicos de violencia contra las minorías sexuales y discriminación.

Al 20 de septiembre, la PDDH había investigado nueve casos de posibles violaciones de los derechos humanos de personas LGBT, dos de los cuales fueron abusos cometidos por la PNC y otros dos por la policía municipal. La PDDH recibió dos denuncias de homicidio de personas transgénero que habían ocurrido en años anteriores.

El 22 de abril, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la PDDH publicaron un informe sobre las mujeres transgénero en El Salvador, en que se indicaba que estas sufrían violaciones de derechos básicos, como acceso a educación, empleo, atención de salud y justicia. Según las entrevistas a 100 mujeres transgénero citadas en el estudio del PNUD, únicamente el 36 por ciento egresaba de la escuela secundaria con título y en las escuelas sufrían acoso, violencia y exclusión. Solo el 23,9 por ciento de las mujeres transgénero víctimas de violencia la denunciaban a las autoridades y se sancionó únicamente a un perpetrador acusado.

Al 11 de septiembre, la ONG de derechos humanos Comcavis Trans informó que durante el año cuatro mujeres transgénero y un homosexual habían sido asesinados. El 5 de mayo, los medios informaron sobre el homicidio de Tania Vásquez, mujer transgénero que era empleada de Comcavis Trans. Había muerto de un disparo y encontraron el cadáver en una bolsa plástica. Comcavis Trans denunció el homicidio y exhortó a las autoridades a investigar la causa. Sin embargo, al 12 de septiembre no había novedades.

El 16 de mayo, el secretario de la SIS habilitó una línea de atención gratuita para la comunidad LGBT destinada a brindar asesoramiento a la comunidad sobre sus derechos y asistencia a quienes sufrían discriminación.

Otras formas de violencia o discriminación sociales

Si bien la ley prohíbe la discriminación por padecer el VIH/sida, en la práctica la discriminación fue generalizada. La falta de información pública y de recursos médicos, el temor a represalias y al ostracismo social, y el hecho de que las penas no son proporcionales a la gravedad de la discriminación continuaron presentando obstáculos para ayudar a las personas con el VIH/sida y combatir la discriminación de que son objeto.

En enero, la Asociación Atlacatl, ONG que promueve los derechos de las personas con el VIH/sida, hizo públicas sus críticas a numerosos organismos gubernamentales por no contratar a tres personas con el VIH/sida y fundamentar su decisión erróneamente en una ley del servicio civil de 1961 que prohíbe contratar a personas con enfermedades infecciosas o contagiosas. Atlacatl manifestó que en 2001, El Salvador aprobó una ley sobre el VIH/sida que protege a las personas que padecen la enfermedad contra la discriminación en el ámbito laboral. Según Atlacatl, en muchos casos los empleadores aluden un motivo falso para su despido.

Sección 7. Derechos de los trabajadores

a. Libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva

La ley defiende el derecho de la mayoría de los trabajadores a formar sindicatos y afiliarse, a hacer huelga y negociar colectivamente a la vez que prohíbe la discriminación de los sindicalizados. Sin embargo, impone numerosas restricciones a estos derechos. Al personal militar, la policía nacional, los jueces, los funcionarios públicos de alto nivel y los trabajadores que ocupan “cargos de confianza” no se les permite formar sindicatos ni afiliarse. El Código de Trabajo

no abarca a los empleados públicos ni municipales, quienes están regidos por la Ley de Servicio Civil.

Los sindicatos deben reunir requisitos complejos para poder inscribirse legalmente y tener derecho a la negociación colectiva, entre ellos un mínimo de 35 integrantes. Por otra parte, si el ministerio deniega la inscripción legal, la ley prohíbe cualquier intento de sindicalización en los seis meses siguientes. La negociación colectiva es obligatoria únicamente si el sindicato representa a la mayoría de los trabajadores.

La ley no reconoce el derecho a huelga para empleados públicos y municipales ni para los trabajadores que brindan servicios esenciales, es decir aquellos cuya interrupción podría comprometer o poner en peligro la vida, la seguridad, la salud o las condiciones normales de existencia de la totalidad o de una parte de la población. La ley no especifica qué servicios se definen como esenciales. Hay otra serie de restricciones legales al derecho a huelga, como el requisito de que el 30 por ciento de los trabajadores de la empresa debe estar a favor de la huelga para que se considere legal y el 51 por ciento debe demostrar lo mismo antes de que la decisión de realizarla sea vinculante para todos ellos. Asimismo, los sindicatos pueden hacer huelga únicamente para lograr o modificar un convenio colectivo o para proteger sus derechos profesionales. Además, deben pasar por los procesos de negociación, mediación y arbitraje antes de hacer huelga, aunque muchos grupos suelen omitirlos o pasar por ellos rápidamente. La ley prohíbe a los trabajadores apelar contra una decisión del gobierno en la que se declare la ilegalidad de una huelga.

La ley no exige que los empleadores reincorporen a los trabajadores despedidos de manera ilegal sino que les exige pagarles el equivalente a 30 días de su sueldo básico por cada año completo de servicio, y esta indemnización nunca puede ser inferior a 15 días de sueldo básico. La ley determina 18 razones por las cuales un empleador puede suspender legalmente a un trabajador, y los empleadores pueden invocar 11 de esas razones sin autorización administrativa o judicial previa.

El gobierno no hizo cumplir efectivamente las leyes sobre la libertad de asociación y el derecho a negociar colectivamente en todos los casos, y los recursos legales y las penas continuaron siendo ineficaces. Los procesos judiciales estuvieron sujetos a demoras y apelaciones prolongadas. Según los representantes sindicales, el gobierno no hizo cumplir sistemáticamente los derechos laborales de los trabajadores en el sector público, los trabajadores textiles y de maquilas, los trabajadores subcontratados en la industria de la construcción, los guardias de seguridad, los trabajadores del sector informal y los trabajadores migrantes.

Al 18 de octubre, el Ministerio de Trabajo había recibido 47 denuncias de violación de la libertad de asociación y había impuesto 1.614 multas por un total de \$397.152,35. También había recibido 74 denuncias de discriminación antisindical, y había impuesto 99 multas por un valor total de \$298.705,80. El ministerio participó en intentos de mediación respecto a 16 denuncias de despidos ilegales. Aunque no está estipulado por la ley, el Ministerio de Trabajo continuó solicitando a algunos empleadores la reincorporación de los empleados despedidos en el transcurso del año y fundamentó su solicitud en las decisiones del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El ministerio no realizó inspecciones en el sector informal. La jurisdicción del ministerio no alcanza a los empleados públicos, quienes están regidos por la Ley de Servicio Civil. Algunos empleados a largo plazo que quedan excluidos de la Ley de Servicio Civil tenían contratos temporales a pesar de llevar más de 10 años de trabajo, lo cual permite que el gobierno los despidan sin pagarles la indemnización correspondiente.

En la práctica, los trabajadores enfrentaron dificultades en el ejercicio de sus derechos de libertad de asociación y negociación colectiva, como alegaciones por algunos sindicatos de injerencia del gobierno en las actividades sindicales y discriminación antisindical por parte de los empleadores. Los sindicatos fueron independientes del gobierno y de los partidos políticos, si bien, en términos generales, muchos estaban alineados con la ARENA, el FMLN u otros partidos.

Hubo denuncias de discriminación antisindical, amenazas a sindicalistas, despido de empleados que intentaban sindicalizarse e inclusión en listas negras. Por su parte, los trabajadores hicieron huelgas, se respetaron o no los requisitos legales.

b. Prohibición del trabajo forzoso u obligatorio

La ley prohíbe toda forma de trabajo forzoso u obligatorio pero, en general, el gobierno no hizo cumplir la ley efectivamente.

Hubo informes de que algunos hombres y mujeres fueron sometidos al trabajo forzoso en la agricultura, como sirvientes domésticos y en el sector informal. Algunos niños también fueron obligados a realizar trabajo forzoso (véase la sección 7.c).

Véase también el informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas (*Trafficking in Persons Report*) en www.state.gov/j/tip.

c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar

La ley prohíbe el empleo de niños menores de 14 años. Sin embargo, permite que los niños de entre 14 y 18 años realicen trabajos ligeros siempre y cuando estos no perjudiquen la salud ni el desarrollo del niño ni interfieran en la educación obligatoria. A los menores de 16 años se les prohíbe trabajar más de seis horas al día y 34 horas a la semana; a los menores de 18 años se les prohíbe trabajar de noche o en ocupaciones consideradas peligrosas. El Ministerio de Trabajo lleva una lista de los tipos de trabajo que se consideran peligrosos y están prohibidos para los niños, como la reparación de maquinaria pesada, la minería, el manejo de armas, la pesca y captura de moluscos, cualquier trabajo a alturas superiores a un metro y medio en la construcción, la instalación de antenas y el trabajo en carteleras publicitarias. A los niños de 16 años en adelante se les permite realizar trabajos ligeros en plantaciones de café y azúcar y en el sector pesquero, siempre y cuando estos no perjudiquen su salud ni interfieran en su educación.

El Ministerio de Trabajo es la instancia responsable de aplicar las leyes en materia de trabajo infantil, pero lo hizo con efectividad limitada. Los inspectores laborales se dedicaron casi exclusivamente al sector formal. Según informó el ministerio, al 18 de octubre había encontrado a nueve niños que trabajaban sin permiso de trabajo y a 74 que lo hacían con un permiso especial. Para la misma fecha, el gobierno había retirado a 14 niños varones de actividades agrícolas. No hubo información sobre investigaciones ni enjuiciamientos iniciados por el gobierno. El ministerio carecía de los recursos necesarios para hacer cumplir efectivamente las leyes en materia de trabajo infantil en el sector agrícola, en especial en la producción de café y caña de azúcar, o en el gran sector informal.

En el transcurso del año, el Ministerio de Trabajo realizó 12 campañas para concientizar sobre el trabajo infantil. El gobierno siguió participando de un proyecto de la OIT para brindar oportunidades educativas a los niños mientras ofrece alternativas de sustento para las familias. El Ministerio de Educación promovió la concientización sobre el trabajo infantil y recomendó asistir a la escuela, incluso con programas extracurriculares en 2.000 planteles. Los Ministerios de Gobernación y de Agricultura también realizaron campañas de concientización sobre el trabajo infantil. Asimismo, el gobierno incorporó material sobre la lucha contra el trabajo infantil en su plan de estudios de la escuela primaria.

La explotación infantil continuó siendo un problema grave y generalizado. El Ministerio de Educación notificó que en el año el gobierno había identificado a 35.531 niños que trabajaban en el sector agrícola, a 1.450 en los sectores de comercio e industrias de servicio y a 9.034 en servicio doméstico. Según el Censo Escolar de 2011, el más reciente, había unos 83.862 niños trabajadores, y el mayor número de ellos realizaba actividades agrícolas. Las peores formas de trabajo infantil ocurrieron en el cultivo de café y caña de azúcar, la pesca, el desvainado de moluscos y la producción de pirotecnia. Hubo informes de niños que hurgaban en los basureros. Los huérfanos y los niños que pertenecían a familias de escasos recursos a menudo trabajaban como vendedores ambulantes y como trabajadores generales en negocios pequeños para sobrevivir. Los niños también trabajaban como sirvientes domésticos y soportaban largas horas de trabajo y abuso de los empleadores. Además, eran objeto de explotación sexual con fines comerciales (véase la sección 6, Niños), y eran reclutados por las maras para realizar actividades relacionadas con armas de fuego y narcotráfico, e incluso homicidios.

Véase también el informe del Departamento de Trabajo sobre las peores formas de trabajo infantil (*Findings on the Worst Forms of Child Labor*).

e. Condiciones laborales aceptables

No existe un salario mínimo a nivel nacional sino que se determina según el sector. El salario mínimo mensual fue de \$224.29 para empleados minoristas y de servicios, \$219,40 para trabajadores industriales y \$187,68 para trabajadores del sector de confección de prendas de vestir. El salario mínimo en el sector agrícola fue de \$104,97 por mes, si bien algunos trabajadores agrícolas, como los del sector del café fueron remunerados por la cantidad cosechada en lugar de recibir un jornal diario. El gobierno notificó que el nivel salarial de pobreza era de \$174,73 para las zonas urbanas y de \$133,82 para las zonas rurales.

La ley establece una semana laboral normal máxima de 44 horas, limitada a no más de seis días, y a no más de ocho horas por día, pero permite horas extraordinarias con el pago de una bonificación. La ley ordena que los empleados de dedicación exclusiva sean remunerados por un día de descanso de 8 horas además de las 44 horas de la semana de trabajo normal. La ley dispone que los empleadores deben pagar el doble por trabajo realizado en determinados días feriados, así como una prima en concepto de aguinaldo según el tiempo de servicio del empleado, y 15 días al año de vacaciones pagas. La ley prohíbe que se obligue a trabajar horas extraordinarias. Asimismo, la ley estipula que los empleados domésticos tienen la

obligación de prestar servicios en días feriados, si se lo solicita su empleador, pero que tienen derecho a doble paga si ello ocurre.

El Ministerio de Trabajo se encarga de definir las normas de seguridad en el lugar de trabajo, y la ley establece un comité tripartito para su examen. La ley exige que todos los empleadores tomen medidas para asegurar que sus empleados no se expongan a riesgos de salud ni de seguridad en el lugar de trabajo. Se exige a los empleadores medidas de seguridad preventivas para los empleados, como equipo y capacitación adecuados, y un lugar de trabajo libre de violencia para garantizar de manera razonable la salud y seguridad de los trabajadores. Los empleadores que incumplen la ley pueden ser multados, si bien las sanciones con frecuencia eran insuficientes para impedir las violaciones y, según se indica, algunas empresas determinaron que era más rentable pagar las multas que acatar la ley. La ley promueve la concientización sobre seguridad ocupacional, la capacitación y la participación del trabajador en asuntos de salud y seguridad laborales.

El Ministerio de Trabajo tiene a su cargo la aplicación de la ley. Según se informa, el gobierno hizo cumplir eficazmente la ley del salario mínimo en el sector formal, pero no en el informal, y los sindicatos notificaron que el ministerio tampoco hizo respetar el salario mínimo para los trabajadores subcontratados en contratos públicos para obras de reconstrucción. Había 202 inspectores laborales. El gobierno impartió a los inspectores cursos actualizados de seguridad ocupacional y normas laborales. El Ministerio de Trabajo no brindó información sobre el número de inspecciones que realizó y continuaron las alegaciones de corrupción entre los inspectores laborales.

El ministerio recibió denuncias de incumplimiento del pago de horas extraordinarias, violaciones del salario mínimo, salarios no remunerados, así como casos de retención patronal ilegal de las prestaciones (como fondos de seguridad social y pensiones) de los trabajadores. Al 28 de agosto, la FGR había investigado 557 casos de prestaciones retenidas de manera presuntamente ilegal, aunque no se tuvo acceso al número de condenas.

Según el Ministerio de Trabajo, los trabajadores inmigrantes gozan de los mismos derechos que los salvadoreños pero, en la práctica, el ministerio no hizo cumplir esos derechos. Hubo informes de infracciones en el pago de horas extraordinarias y salarios en varios sectores. Según el ministerio, los empleadores en el sector agrícola no otorgaron bonificaciones anuales, días de vacaciones ni días de descanso. Las mujeres en el sector doméstico y en la industria de maquila, especialmente en las zonas de procesamiento para la exportación, sufrían

explotación, malos tratos, abuso verbal, amenazas, acoso sexual y malas condiciones de trabajo en general. Según se informa, los trabajadores del sector de la construcción y servicio doméstico sufrían por causa de violaciones de las leyes sobre salarios, horas y seguridad. También hubo denuncias de violaciones a la seguridad y la salud ocupacional en otros sectores.

En algunos casos, el elevado índice de delincuencia en el país repercutió negativamente en las condiciones laborales aceptables, así como en la salud psicológica y física de los trabajadores. Algunos trabajadores, como los conductores de autobuses, cobradores de cuentas, mensajeros y maestros en zonas de alto riesgo, informaron que eran objeto extorsión y amenazas de muerte. Según el Ministerio de Economía, en 2011 el 49,3 por ciento de la población económicamente activa trabajaba en el sector informal.

Al 18 de octubre, el Ministerio de Trabajo había notificado 4.002 accidentes en el lugar de trabajo, 714 accidentes en los sectores inmobiliario, de la construcción y afines, 467 en el sector textil y 456 en el sector de alimentos y bebidas.